

Decreto No. 499, que nombra al Coronel Manuel R. Perdomo, E. N., Jefe del Servicio de Seguridad, y dicta otras disposiciones.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 499

VISTA la Ley No. 4010 de fecha 21 de diciembre del 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Servicio de Inteligencia del Ejército Nacional queda incluido en el Servicio de Seguridad creado por la Ley No. 4010 de fecha 21 de diciembre del 1954.

Art. 2.— El Servicio de Seguridad estará a cargo de un Oficial de las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, como Jefe de ese Servicio.

Art. 3.— El Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., Ejército Nacional, queda designado Jefe del Servicio de Seguridad, efectivo el 1º de enero de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 500, que dicta disposiciones para hacer efectivos los libramientos relativos a gastos corrientes y cargas fijas de las Fuerzas Armadas.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 500

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º, del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. Para hacer efectivos los libramientos relativos a gastos corrientes y cargas fijas de las Fuerzas Armadas, solo será necesario la aprobación que imparta el Jefe de Estado Mayor del Arma correspondiente.

Art. 2.— Se modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otro decreto, reglamento o disposición administrativa que sea contrario al presente Decreto.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 501 que concede la incorporación a varias
Asociaciones Cooperativas.

(G. O. No. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 501

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, de fecha 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito "San José Adentro", establecida en San José Adentro, Santiago;